

ORDEN DE COMPRA No. **DGSA- 058 - 2015**
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 01 JUL 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS, MARCA MERCK, CON EL FIN DE REALIZAR ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO.
NOMBRE PROVEEDOR:	TC QUIMICOS S.A.S.
Nit No.	890326604-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ZULL ETNIA RODRIGUEZ LEON
CEDULA DE CIUDADANIA:	21.235.793
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 18E No. 24-73
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima hasta el 30 de Agosto de 2015. Primera entrega quince (15) días después de firmada el acta de inicio.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$29.738.581,00) MCTE
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas totales o parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24462 del de 20 de mayo de 2015.
SITIO DE ENTREGA:	Se realizarán entregas parciales de los reactivos objeto del presente proceso, en el Laboratorio de Control Calidad de Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga.

ALCANCE DEL OBJETO:	No. CONSEC	Reactivo químico	CAS No.	Marca	Cantidad presentada
	1	Cloruro de potasio p.a.	7447-40-7	MERCK	6
	2	Test de cianuros, Spectroquant, método fotométrico, (0,002 a 0,500) mg/L CN	—	MERCK	20
	3	Chromocult, Agar para coliformes para microbiología	—	MERCK	3
	4	Sulfato p-N,N-difenilendiamonio p.a	6283-63-2	MERCK	30
	5	Fosfato de potasio monobásico anhidro p.a	7778-77-0	MERCK	4
	6	Nitrato de plata p.a	7761-88-8	MERCK	8
	7	Cromato de potasio p.a	7789-00-6	MERCK	3
	8	Tiosulfato de sodio pentahidrato p.a	10102-17-7	MERCK	1
	9	Etanol absoluto p.a	64-17-5	MERCK	11
	10	Cloruro de sodio p.a	7647-14-5	MERCK	17
	11	Ácido acético glacial 100% p.a	64-19-7	MERCK	1
	12	Solución estándar de Sulfatos, trazable al SRM del NIST, Na ₂ SO ₄ en H ₂ O, 1000 mg/L SO ₄ ²⁻ CertiPUR	—	MERCK	1
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, condiciones y especificaciones requeridas. Para tal efecto, una vez realizada la entrega del bien requerido se levantará el acta pertinente suscrita por el supervisor, en la que se hará constar la especificación del suministro y la circunstancia de haber sido recibido a entera satisfacción, documento que deberá anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) Garantizar la calidad del bien requerido. 3) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 4) Asumir en su totalidad de los costos relacionados con el transporte del bien requerido hasta el sitio de entrega. 5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>				

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de

Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

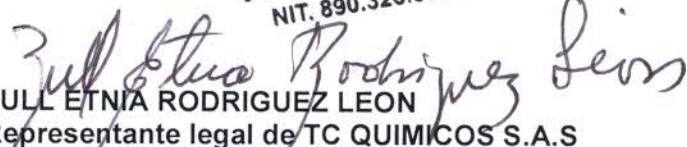
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR

TC QUIMICOS S.A.S.
NIT. 890.326.604-8


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


ZULL ETNIA RODRIGUEZ LEON
Representante legal de TC QUIMICOS S.A.S

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico (e)